



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE CASACION PENAL - SALA 4
FLP 20133/2016/12/RH2

REGISTRO NRO. 1664 /19.4

///nos Aires, 22 de agosto de 2019.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en la presente causa FLP 20133/2016/12/RH2 acerca de la queja, por recurso de casación denegado, interpuesta por la Defensa Pública Oficial, asistiendo a Idalina Gamarra contra la decisión del Juzgado Federal de Quilmes que, en lo que aquí interesa, rechazó parcialmente pruebas ofrecidas por la defensa para el juicio de extradición (cfr. fs. 12/16).

Y CONSIDERANDO:

Que el auto impugnado, por el que se provee la prueba ofrecida, no cumple con el requisito de impugnabilidad objetiva previsto por el art. 457 del C.P.P.N. ya que no se trata de una sentencia definitiva ni equiparable a tal, en tanto no pone fin a la acción, a la pena o hace imposible que continúen las actuaciones, ni tampoco deniega la extinción, conmutación o suspensión de la pena.

Por lo demás no se ha demostrado, ni se advierte a partir de los fundamentos expuestos por el *a quo* para denegar parte de la prueba ofrecida por la defensa, que en el decreto que impugna se vulnere la garantía constitucional de defensa en juicio a efectos de equipararlo a un pronunciamiento



de carácter definitivo y habilitar así la intervención de esta alzada en los términos establecidos en Fallos: 328:1108.

Por ello el Tribunal,

RESUELVE:

I. NO HACER LUGAR a la queja interpuesta por la Defensa Pública Oficial, asistiendo a Idalina Gamarra, sin costas (arts. 477, 478, 530 y 531 *in fine* del C.P.P.N.).

II. TÉNGASE PRESENTE la reserva del caso federal.

Regístrese, notifíquese al recurrente, comuníquese (Acordada 5/19, CSJN) y remítanse las presentes actuaciones al Tribunal de origen, que deberá practicar las restantes notificaciones que correspondan, sirviendo la presente de muy atenta nota de envío.

GUSTAVO M. HORNOS

MARIANO HERNÁN BORINSKY

JAVIER CARBAJO

Ante mí:

